

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se suspenden los plazos de diversos trámites que aplica la Secretaría de Economía, durante el periodo que se indica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 17 B y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo disposición expresa en contrario, los plazos para que la autoridad conteste empezarán a correr al día hábil inmediato siguiente a la presentación del escrito correspondiente.

Que dichos plazos se encuentran previstos en los diversos trámites que aplica la Secretaría de Economía y que se encuentran inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios y conforme a la Ley arriba mencionada, el cómputo de los plazos podrá suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada por la autoridad competente.

Que el desenvolvimiento de la función administrativa de la Secretaría de Economía inicia, en ciertos casos, con la recepción de los trámites que realizan los particulares ante esta Dependencia a través de las diversas ventanillas de atención al público y que son operadas por las diversas unidades administrativas competentes.

Que por causas extraordinarias se ha imposibilitado la recepción y atención a las solicitudes de particulares ante diversas unidades administrativas, lo cual ha implicado una dilación en los plazos de respuesta para aquellos trámites que iniciaron y aquellos que conforme a la normativa aplicable deben promoverse en un tiempo determinado.

Que a fin de dar certeza jurídica a los particulares, es necesario informar al público sobre la suspensión de los plazos y de los términos para la recepción y atención de asuntos competencia de las unidades administrativas afectadas durante el plazo que duraron las causas extraordinarias, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS DE DIVERSOS TRÁMITES QUE APLICA LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DURANTE EL PERIODO QUE SE INDICA

Primero.- Se suspenden los plazos para la recepción y resolución de trámites ante la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, la Dirección General de Inversión Extranjera, la Dirección General de Normatividad Mercantil, la Dirección General de Industrias Ligeras, la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología, y la Dirección General de Comercio Exterior, a partir del 20 y hasta el 29 de mayo de 2014.

Segundo.- Durante el periodo a que se refiere el punto anterior, no se computarán los plazos de los trámites seguidos ante las unidades administrativas que se indican.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 29 de mayo de 2014.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.-
Rúbrica.